

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel: 323 516 1533
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. M30/

RADICADO: 27001-33-33-002-2021-00230-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: YORMAN FREDDY ESPITIA PABON
DEMANDADA: Caja de sueldos retiro de la Policía Nacional de Colombia

1.- ASUNTO

Se dispone a resolver sobre la admisión o no de la demanda citada en la referencia.

2.- La Demanda

El señor *Yorman Freddy Espitia Pabón*, a través de apoderado judicial, el abogado *Jesús Alberto Ariás Bastos*, presenta demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la *Caja de sueldos retiro de la Policía Nacional de Colombia*. En las pretensiones de la demanda solicita se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el oficio No.533942 de fecha 30 de enero de 2020, con referente al reconocimiento del reajuste de la asignación de retiro.

3. Consideraciones

La demanda correspondió por reparto al Juzgado Veintiocho Administrativo Sección Segunda Oral de Bogotá, bajo radicado 11001-33-35-028-2021-00197-00 en providencia declaro la falta de competencia en aplicación del factor territorial, argumentando que *“Del acervo probatorio allegado, específicamente la hoja de servicios No. 5455707 expedida por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, se certifica que la última unidad en donde laboro el demandante fue en el Departamento del Chocó-DECHO, el cual está ubicado en la ciudad de Quibdó. (Chocó).”*

Luego mediante oficio No. J28-00211 del 06 de septiembre de la anulidad, la demanda fue enviada a la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos de Bogotá y le correspondió por reparto al Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó bajo el radicado 27001 23 33 002 2021 00230 00.

Así las cosas y de conformidad a lo anteriormente expuesto y por cumplir con los requisitos formales, por lo cual se impone su admisión. **Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ,**

RESUELVE

Primero. - Por estar conforme a derecho se dispone:

1.- ADMITIR la demanda.

2.- Notifíquese por estado a la parte demandante.

3.- La parte demandante deberá depositar, dentro de los diez (10) días, siguientes a la ejecutoria, respecto a ella, de la presente providencia, la suma de **SIETE MIL PESOS**